LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1897

Capitalía.- Se restablece á la Villa de Viacha la Capital de la 2º. Sección de Pacajes é Ingavi.

SEVERO FERNANDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el Congreso Nacional, ha dictado la siguiente ley:-

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- Se abroga la Ley de 30 de septiembre de 1892, restituyéndose á la Villa de Viacha, la Capital de la 2ª. Sección de la Provincia de Pacajes é Ingavi.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

Sucre, 11 de octubre de 1897

RAFAEL PEÑA.

JOSE MARIA LINARES.

Manuel O. Jofré (h.).

S.S.

Macario D. Escobari.

D.S.

Trifón Melean.

D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga, y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno en Sucre, á 16 dias de octubre de 1897 años.

SEVERO F. ALONSO

Macario Pinilla.